

CONTRATO DE USO DE PLATAFORMA DE PAGOS Y RECAUDOS CLIENTES CORPORATIVOS

I. PARTES

1. **Banco Santander de Negocios Colombia S.A.** (en adelante, "Banco Santander"), establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., e identificado con NIT. 900628110-3.
2. **Nombre del Cliente** (en adelante, el "Cliente"), persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Ciudad del Cliente, e identificada con NIT. NIT del Cliente, debidamente representada por quien suscribe el presente documento, con facultades suficientes para comprometer a **El Cliente**.

Cuando dentro del presente contrato se haga mención conjunta a las personas jurídicas acabadas de detallar, se denominarán en adelante como Las Partes.

Las Partes han decidido celebrar el presente contrato (en adelante, el "Contrato"), en el que se estipulan las condiciones de uso de la plataforma de pagos y recaudos (en adelante, la "Plataforma") dispuesta por Banco Santander, que se regirá por las disposiciones legales aplicables, los acuerdos interbancarios establecidos y publicados por la Asociación Bancaria de Colombia, y especialmente por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones generales aplicables para la implementación y uso por parte del Cliente de la Plataforma dispuesta por Banco Santander para el Recaudo del Cliente.

SEGUNDA. – DEFINICIONES. Para los efectos del presente Contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Actividad Sancionable:** Toda actividad que pueda dar lugar a una designación conforme a las sanciones existentes aplicables por una Autoridad Sancionadora.
- **Archivo de Cierre.** Archivo con la información de las transacciones de Recaudo del Cliente conciliadas diariamente.
- **Archivo de Recaudo:** Archivo generado por el Cliente con la información de los pagos pendientes de ser objeto de Recaudo de los Usuarios Pagadores.
- **Autoridad Sancionadora significa:** (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) el Gobierno de los Estados Unidos de América; (c) la Unión Europea; (d) El Reino Unido; (e) la autoridad sancionadora local competente en donde el

contrato sea ejecutado o contabilizado; (f) las respectivas instituciones y agencias gubernamentales de cualquiera de los anteriores, incluidos, entre otros, OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Tesoro de Su Majestad y el Departamento de Empresa, Innovación y Habilidades.

- **Autorización de Débito:** Es la autorización de débito automático a una cuenta de origen que tiene el Usuario Pagador en un banco depositario diferente a Banco Santander. La instrucción de Débito Automático la inscribirá el Cliente en el Archivo de Recaudo.
- **Canales de Recaudación:** Hace referencia a los canales habilitados para que los Usuarios Pagadores realicen los pagos a favor del Cliente.
- **Cuenta Recaudadora:** Es la cuenta de ahorros o corriente que el Cliente tiene abierta con Banco Santander como producto destino del Recaudo. La Cuenta Recaudadora será la definida por el Cliente en el Formato de Solicitud de Implementación (ASI).
- **Formato de Solicitud de Implementación (ASI):** Es el formato de configuración de datos del Cliente y Cuenta Recaudadora.
- **Formato Técnico Operacional (ATO):** Es el formato de configuración de integración con la Plataforma elegida por el Cliente y la parametrización de su convenio de Recaudo con Banco Santander.
- **Gobierno sancionado:** hace referencia al gobierno de un País/Territorio Sancionado o al Gobierno de Venezuela o al Gobierno de Cuba, incluidos todos los organismos e instrumentos de dicho gobierno y a las empresas estatales o controladas por estos gobiernos, así como sus agentes o representantes allí donde estén situados.
- **Recaudo:** Significa la recepción y control de pagos recibidos de los Usuarios Pagadores a favor de la Cuenta Recaudadora del Cliente a través de la Plataforma, como contraprestación por los servicios y bienes suministrados por el Cliente a los Usuarios Pagadores.
- **Lista de Sanciones** significa cualquiera de las listas de nacionales especialmente designados o personas o entidades (o equivalentes) mantenida por las Autoridades Sancionadoras, incluyendo, sin limitaciones, (i) la Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (ii) la “Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” de la OFAC (OFAC SDN List), (iii) la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior, (iv) la lista de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones del Reino Unido administrada por el OFSI (The Office of Financial Sanctions Implementation), cada una con sus modificaciones, complementos o sustituciones de vez en cuando.
- **Módulos:** Tiene el significado asignado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- **Otras Listas de Sanciones de EE.UU:** Hace referencia a la lista de OFAC de aquellos individuos/entidades que evaden o eluden las sanciones de OFAC (OFAC Foreign Sanctions Evaders List (FSE)) y a la lista de entidades Sancionadas del Departamento de Estado de EE.UU,

y a la Lista de Non-SDN de compañías comunistas militares chinas (Non SDN Communist Chinese Military Companies List).

- **País Sancionado:** hace referencia a un país o territorio sujeto a un embargo integral del país o del territorio, lo que incluye a todas las personas y empresas residentes o domiciliadas en dichos países/territorios.
- **Persona o Entidad objeto de Sanciones:** significa cualquier persona (empresas, entidades o personas) que: a) figure en la Lista de Sanciones o sea de su propiedad o esté bajo su control; (b) el gobierno de un País Sancionado o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (c) ubicado o incorporado bajo las leyes de cualquier País Sancionado; o (d) según el leal saber y entender (habiendo realizado las debidas y cuidadosas averiguaciones) de cualquier miembro del Grupo, que de otro modo sería objeto de sanciones.
- **Sanciones:** Significa cualquier entidad, persona u organismo que sea sujeto de sanciones económicas o financieras o embargos comerciales aplicados, administrados o ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), los Departamentos de Estado o de Comercio de los Estados Unidos o cualquier otra autoridad gubernamental de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras del Tesoro de Su Majestad, el Departamento de Comercio Internacional o cualquier otro departamento o autoridad del Gobierno del Reino Unido, cualquier autoridad del Gobierno español o cualquier otra Autoridad Sancionadora.
- **SDNs:** Se refieren a nacionales especialmente designados que se encuentran en una lista de OFAC.
- **Tarifas:** Serán las tarifas incluidas en el Anexo – Tarifas, que forma parte integral del presente Contrato.
- **Términos y Condiciones:** Los términos y condiciones de la Plataforma estarán disponibles en la página web del Banco Santander. Banco Santander podrá utilizar los canales que considere oportunos para informar al público sobre las modificaciones a los mismos, incluyendo su página web.
- **Usuarios Pagadores:** Son las personas que desean realizar pagos a favor del Cliente mediante los Canales de Recaudación como contraprestación por productos o servicios recibidos.

TERCERA. – COMPONENTES DE LA PLATAFORMA. La Plataforma se compone de los siguientes módulos (en adelante, los "Módulos):

- **Portal de Gestión:** Módulo de acceso para el Cliente, donde podrá consultar la siguiente información: (i) reportería de las transacciones de Recaudo en tiempo real, y (ii) perfiles existentes del Cliente en la Plataforma. Este Módulo será habilitado según sea solicitado por del Cliente.



- **Portal de Pagos:** Consiste en un portal disponible en la página web del Banco Santander, donde podrán acceder los Usuarios Pagadores del Cliente para realizar los pagos del Recaudo. Para acceder al Portal de Pagos los Usuarios Pagadores del Cliente podrán contar con credenciales registradas o realizar los pagos sin registro previo.

CUARTA - ACCESO. Para que el Cliente pueda hacer uso de la Plataforma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1. Haber suscrito el Contrato.
- 4.2. Haber diligenciado y suscrito Formato de Solicitud de Implementación (ASI) y Formato Técnico Operacional (ATO) definidos por Banco Santander, que forman parte integral del presente Contrato.
- 4.3. Tener apertura y activa la Cuenta Recaudadora en Banco Santander.
- 4.4. Inscribir la Cuenta Recaudadora como cuenta de recaudo ante PSE.
- 4.5. Adicional a los requisitos antes mencionados, el Cliente tendrá que contar con las siguientes condiciones técnicas mínimas para lograr la integración con la Plataforma de Banco Santander, ya sea integración en línea, integración batch o integración mixta.

Para esta integración se deberá cumplir con los protocolos disponibles por Banco Santander. Según la integración, el Cliente deberá utilizar los formatos soportados que correspondan.

QUINTA - INTEGRACIÓN. La Plataforma dispone de las siguientes modalidades de integración con el Cliente:

- **Batch:** modalidad en la que el Cliente realiza el cargue Archivo de Recaudo mediante un SFTP de manera periódica en la Plataforma. Puede ser cargado en modalidad de reemplazo o como novedades, para realizar en la Plataforma actualizaciones de la base de Recaudo anterior.
- **En línea:** modalidad de integración en línea que permite que la información del Recaudo se obtenga desde el Cliente, cada vez que ocurre una transacción de consulta de recaudo desde los Canales de Recaudación.
- **Mixta:** El Cliente cuenta con integración en línea, pero realiza el cargue del Archivo de Recaudo en Batch.

SEXTA – MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN. La Plataforma cuenta con mecanismos de autenticación para el Cliente, que deberán seleccionarse en el Formato Técnico Operacional

(ATO).

SÉPTIMA. - FUNCIONES DE LA PLATAFORMA. La Plataforma cuenta con las siguientes funcionalidades que se encuentran a disposición del Cliente, según los Módulos habilitados:

- **Funcionalidades del portal de gestión:** Autenticación de perfiles del Cliente y su administración. Reportes de los pagos por concepto de Recaudos. Reportes de trazabilidad de transacciones. Cargue del Archivo de Recaudo y descarga del Archivo de Cierre.
- **Portal de pagos:** Pagos de los Usuarios Pagadores con o sin autenticación, incluye pasarela de pagos Place to Pay, o también posibilidad de generación de link de pagos. Registro de usuarios, autenticación y recuperación de contraseñas, y parametrización de medios de pagos de Usuarios Pagadores. Consulta de los Usuarios Pagadores al Recaudo pendiente. Reporte de histórico de pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la funcionalidad del portal de pagos de la Plataforma, los Clientes también podrán recibir los pagos de su Recaudo mediante Autorizaciones de Débito de los Usuarios Pagadores.

OCTAVA. – CANALES. Son Canales de Recaudación los siguientes:

Canales Electrónicos: Recaudo PSE a través de la pasarela Place to Pay disponible en el portal de pagos de la Plataforma o mediante el débito interbancario de acuerdo con Instrucciones de Débito.

Canales Físicos: El Cliente podrá efectuar el Recaudo mediante los corresponsales dispuestos por Banco Santander que sean informados en su página web, los cuales se encontrarán integrados a la Plataforma.

NOVENA. - SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE USUARIO. Banco Santander establecerá las condiciones de seguridad y uso de la Plataforma, que se incluirán en los Términos y Condiciones, y serán de obligatorio cumplimiento del Cliente.

DÉCIMA. – TRANSMISIÓN SUMAS RECAUDADAS. Salvo acuerdo expreso entre el Banco Santander y el Cliente, las sumas recaudadas a través de la Plataforma serán abonadas en la Cuenta Recaudadora de acuerdo con lo siguiente:

Canales Electrónicos: Recaudo PSE en los ciclos ACH. Recaudo por Instrucciones de Débito en los ciclos ACH.

Canales Físicos: Recaudo por corresponsales de manera diaria.

El cambio de Cuenta Recaudadora deberá ser informada por escrito a Banco Santander con mínimo quince (15) días calendario de antelación por los medios que Banco Santander tenga establecidos para el efecto.

Se establece que Banco Santander no asume responsabilidad si el Recaudo no puede ser abonado



oportunamente o la operación se demora o es interferida por fallas en los sistemas de comunicación o por asuntos de fuerza mayor o caso fortuito. Banco Santander será responsable de finalizar el proceso de Recaudo en el menor tiempo posible, después de resuelto el inconveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, el Cliente se obliga específicamente a:

- 11.1. Mantener vigente y activa la Cuenta Recaudadora.
- 11.2. Pagar las Tarifas establecidas en el presente Contrato.
- 11.3. Instruir a sus Usuarios Pagadores acerca de la forma en que se realizará el Recaudo en la Plataforma y los Términos y Condiciones y funcionamiento de la misma.
- 11.4. Disponer de equipos que cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la integración con la Plataforma.
- 11.5. Avisar a Banco Santander, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier uso o transacción indebida realizada a través de la Plataforma.
- 11.5. Abstenerse de usar o permitir el uso de la Plataforma para el desarrollo de transacciones u operaciones asociadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier actividad tipificada como delito.
- 11.6. Custodiar y conservar las Autorizaciones de Débito de los Usuarios Pagadores. Así como también reflejar en el Archivo de Recaudo cualquier actualización de las mismas. El Cliente deberá mantener indemne al Banco Santander por la inscripción o ejecución de cualquier Autorización de Débito.
- 11.7. El Cliente se hace responsable de la información de Recaudo cargada en la Plataforma, eximiendo a Banco Santander por cualquier error cometido con ocasión de la falsedad o inexactitud de la misma.
- 11.8. Cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por Banco Santander y con los Términos y Condiciones.
- 11.9. Configurar cuidadosamente los perfiles, contraseñas y demás elementos de seguridad de la Plataforma.
- 11.10. Establecer los controles necesarios para evitar que personas no autorizadas ingresen a la Plataforma. El Cliente será responsable de la custodia y debida administración de las credenciales de acceso a la Plataforma.
- 11.11. No impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. Banco Santander

se reserva el derecho de autorizar o no una operación o transacción solicitada por el Cliente, cuando esta, a juicio de Banco Santander, no sea clara, precisa o determinable, reserva que el Cliente acepta.

11.12. Compartir con Banco Santander, dentro del Archivo de Recaudo, la información de identificación del Usuario Pagador (tipo de identificación y número identificación). El Cliente



entiende que los Archivos de Recaudo que no cuenten con esta información no podrán procesarse por medio de los Canales de Recaudación físicos.

11.13. Proporcionar a Banco Santander toda la información requerida durante la apertura y vigencia del producto atendiendo las peticiones de actualización o entrega de información en los términos y condiciones indicadas por Banco Santander, así como actualizar mínimo una vez al año la información, comercial, financiera y de relevancia suministrada a Banco Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria que no utilizará la Plataforma para transacciones que den lugar a que Banco Santander infrinja las resoluciones de las Naciones Unidas, así como otras resoluciones que de aplican a través de los regímenes de sanciones internacionales, en la misma medida, el Cliente no expondrá a Banco Santander al riesgo de ser sancionado, o a estar sujeto a cualquier prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado y/o Gobierno Sancionado.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD E INDENMIDAD. Banco Santander no será responsable, salvo que se demuestre lo contrario, entre otros, por los siguientes eventos:

12.1. En los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Cliente.

12.2. Por los daños, problemas o perjuicios ocasionados por el hecho de que el Cliente no actualice o cargue oportunamente el Archivo de Recaudo, o por haber hecho dicha actualización o cargue con datos errados o inexactos.

12.3. Por el uso indebido de la Plataforma por parte del Cliente o los Usuarios Pagadores.

12.4. Por los valores efectivamente recaudados o que los mismos sean correctos. Lo anterior debido a que no se encuentra obligado a validar la información cargada o disponible en la Plataforma.

12.5. Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el Cliente como consecuencia de: (i) una imposibilidad, demora o deficiencia en la ejecución de las operaciones internas del Cliente, (ii) una deficiente transmisión de los datos u operaciones registradas en el computador del Cliente, (iii) fallas técnicas o en la comunicación cuando dichas fallas no sean atribuibles al Banco (iv) deficiencias en la configuración del navegador de Internet o con causa en otro software que se instale en el(los) equipo(s) del Cliente.

12.6. Banco Santander no es responsable en caso de que el Usuario Pagador, no logre terminar el pago del Recaudo por temas ajenos a Banco Santander, por ejemplo porque

presente fallos en sus sistemas informáticos, infraestructura, esquemas de seguridad o disponibilidad de servicios que impidan completar la transacción de manera exitosa.

12.7. Fraudes o adulteraciones en los pagos realizados por los Usuarios Pagadores. El Cliente autoriza a debitar de la Cuenta Recaudadora cualquier recurso que se reciba de manera irregular, con el objetivo de devolver el dinero recibido con motivo del pago/débito irregular o fraudulento.



PARÁGRAFO PRIMERO: Banco Santander no será competente para atender reclamaciones de los Usuarios Pagadores cuando las mismas se refieran a temas relacionados con la relación comercial entre los Usuarios Pagadores y el Cliente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se perfeccione un embargo sobre la Cuenta Recaudadora que haga inviable continuar con el desarrollo del Contrato, el Cliente será responsable de reemplazar la Cuenta Recaudadora para continuar con su Recaudo. No será responsable Banco Santander por cualquier suma recibida del Recaudo sobre la que aplica una medida cautelar.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE BANCO SANTANDER. Además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, Banco Santander se obliga específicamente a:

- 13.1. Banco Santander contará con una política de conocimiento de clientes y personas con las que mantenga relaciones.
- 13.2. Mantener la Plataforma activa y su integración con los Canales de Recaudación (de acuerdo con los horarios aplicables a cada uno).
- 13.3. Transmitir las sumas objeto de Recaudo mediante los Canales de Recaudación físicos en la Cuenta Recaudadora diariamente.
- 13.4. Capacitar al Cliente en el manejo del Plataforma y su portal de gestión.
- 13.5. Disponer del recurso técnico y humano para culminar la integración de la Plataforma con el Cliente.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Contrato tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que se pueda terminar por las siguientes razones:

- 14.1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
- 14.2. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.
- 14.3. Incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de sus obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato y/o la normatividad aplicable.
- 14.4. Inactivación de la Cuenta o terminación de dicho producto bancario por cualquier razón.
- 14.5. El Cliente suministre información errada, inexacta, inconsistente, falsa y/o adulterada en cualquier momento de la relación.
- 14.6. Cuando no sea posible verificar la información proporcionada por el Cliente.
- 14.7. El Cliente no actualice y/o se niegue a actualizar la información requerida para el conocimiento del cliente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones y/o no atienda las peticiones de actualización de información y/o solicitud de documentos en los tiempos y condiciones establecidos por Banco Santander.
- 14.8. Por la intervención administrativa, liquidación obligatoria o voluntaria o inicio de un proceso



de un tipo concursal de cualquiera de las Partes.

14.9. El Cliente utilice la Plataforma para fines distintos de aquellos para los cuales fue solicitado.

14.10. Por decisión judicial.

14.11. Por la inclusión del Cliente o de algunos de los Usuarios Pagadores, de sus administradores (en la forma definida en la ley 222 de 1995, norma que la reemplace o sustituya), accionistas o controlantes, dentro de las listas nacionales o internacionales que busquen prevenir y controlar la utilización de las instituciones en el lavado de activos o financiación del terrorismo.

14.12. Por imposibilidad financiera o material que impida a cualquiera de las Partes cumplir con el objeto del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - EVENTO DE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN. Banco Santander

informará al Cliente con la anticipación exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de los eventos de interrupción o suspensión programados de la Plataforma, así como los canales y servicios que se podrían ver afectados, las operaciones que no podrían realizarse, los canales alternos por medio de los cuales podrán realizar sus operaciones y el lapso de interrupción y suspensión de los servicios. La misma información será comunicada en caso que se presente un evento que impida al Cliente por una hora o más la realización de operaciones a través de la Plataforma.

DÉCIMA SEXTA. -TARIFAS. En el Anexo - Tarifas que forma parte integral del presente Contrato se establecerán las tarifas de habilitación de la Plataforma y de las transferencias de Recaudo (en adelante, las "Tarifas").

El Cliente autoriza a Banco Santander a debitar de manera automática y sin necesidad de autorización adicional los valores asociados a las tarifas definidas de la Cuenta Recaudadora o de cualquier otra cuenta bancaria o depósito que tenga con Banco Santander.

Banco Santander se reserva la facultad de modificar el Anexo de Tarifas en cualquier tiempo dando aviso por escrito al Cliente con una antelación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a su modificación. En el evento en que el Cliente no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta deberá, dentro del mismo término antes mencionado de cuarenta y cinco (45) días calendario, informar a Banco Santander de tal inconformidad. En caso de no recibir Banco Santander tal comunicación dentro del plazo mencionado y de realizarse cualquier utilización de los servicios cuya Tarifa haya sido cambiada dentro de ese mismo período, la modificación propuesta se entenderá aceptada por el Cliente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado en cualquier momento, limitado o adicionado, por mutuo acuerdo entre Las Partes o de manera unilateral por parte de Banco Santander, mediante publicación en su página web y en cualquier otro medio y/o canal que el Banco Santander disponga. Si anunciada la modificación el Cliente no presenta comentarios o sugerencias, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la respectiva



publicación del Contrato en la página web de Banco Santander, o continua con la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA. – SARLAFT. El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria, que el Banco Santander en cumplimiento de su obligación de prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el presente Contrato, cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia como la ONU, y demás emitidas por cualquier Autoridad Sancionadora tales como, la Unión Europea, OFAC (Office of Foreign Control). Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el Cliente 1) registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; 2) las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; 3) se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Cliente y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo; 4) por indicios de que el Cliente realiza operaciones tendientes a ocultar, invertir y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas; 5) cuando se tengan dudas sobre el origen de los recursos del Cliente; 6) y/o el Cliente realice operaciones que en circunstancias, valores y naturaleza no correspondan a la actividad económica declarada y que no sean justificadas satisfactoriamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cliente sea una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica o similares, Banco Santander podrá terminar unilateralmente el Contrato si cualquiera de sus vinculados, entre otros, sus administradores, representantes legales, socios, contadores y/o revisores fiscales, sean vinculados por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta Cláusula. Se entenderá por administrador los representantes legales, miembros de Junta Directiva y todos aquellos empleados de que conforme a la Ley 222 de 1995 o las normas que lo modifique, adicionen o complementen, puedan actuar en representación de la persona jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la terminación unilateral del Contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente Cláusula, Banco Santander procederá a comunicar al Cliente la terminación inmediata del Contrato y la inactivación de la Plataforma, sin que opere ningún tipo de preaviso.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA/CRS). El Cliente declara que conoce que Banco Santander hace parte de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, el Cliente autoriza



para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional a las autoridades competentes designadas para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Adicionalmente, el Cliente se compromete a informar inmediatamente a Banco Santander cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

VIGÉSIMA. - SANCIONES FINANCIERAS: En relación con el presente Contrato y con todas sus actividades relacionadas que involucren al Banco Santander, el Cliente no ha infringido, ni infringirá y no provocará que Banco Santander infrinja las sanciones económicas o financieras o los embargos comerciales impuesto por los gobiernos de España, Reino Unido, Estados Unidos, la ONU, la UE u otra Autoridad Sancionadora.

El Cliente no permitirá, ni autorizará a ninguna persona a utilizar, prestar, hacer pagos o disponer directa o indirectamente, de la totalidad o parte de los recursos en sus cuentas bancarias, para financiar cualquier operación, negocio o actividad:

- a. Relacionado con una Persona o Entidad Objeto de Sanciones o con un País Sancionado.
- b. Que diera lugar a que el Cliente incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

Así mismo el Cliente declara voluntariamente que no ha sido objeto de reclamación, procedimiento, notificación formal o investigación respecto de Sanciones, no participa, ni ha participado en ninguna operación mediante la cual se pretenda evitar, o tenga por objeto vulnerar, directa o indirectamente, las Sanciones que le sean de aplicación; no realiza, directa o indirectamente, ninguna actividad comercial, de negocio o de otra índole con o en beneficio de ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones; no implicará, directa o indirectamente, a ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones en cualquiera de sus relaciones con el Banco Santander.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DERECHOS SOBRE LA PLATAFORMA: Para el uso de la Plataforma, Banco Santander cuenta con un software licenciado por parte de un tercero, el cual contiene los programas que permiten la operación de cada uno de los Módulos de la Plataforma. El Cliente no adquirirá ningún derecho de ningún tipo en relación al software. El Cliente debe adquirir y mantener a su propio costo y gasto todos los equipos y los servicios de comunicación y de acceso a internet que sean requisitos mínimos técnicos necesarios para utilizar la Plataforma. El Cliente se compromete a no alterar, realizar ingeniería inversa, copiar (más allá en la medida de lo necesario por el uso permitido), publicar o compartir con cualquier tercero, cualquier software relacionado con la Plataforma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SERVICIO AL CLIENTE: Banco Santander suministrará al Cliente capacitación en el uso y manejo de la Plataforma, y atenderá cualquier requerimiento de información del Cliente sobre estos asuntos.



El presente Contrato es un contrato de adhesión, que el Cliente declara conocer y aceptar en su totalidad, en los términos de la Ley 1328 de 2009 o cualquier norma que la modifique o adicione.

Por la firma del presente documento, el Cliente manifiesta que ha entendido el alcance de sus derechos y obligaciones contenidas en el mismo, que ha recibido la asesoría necesaria y que ha recibido una copia del presente Contrato.

Se suscribe el presente Contrato, junto con su Anexo - Tarifas, el día [•] del mes [•] del año [•].

[•]

NIT: [•]

Nombre Representante legal: [•]

Identificación Representante Legal: [•]